



EXP	0623402
DOC	1832816

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037- 2023/MPH

Huacho, 17 de Julio de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 13.07.2023; Expediente N° 0623402/Documento N° 1754745 de fecha 07.03.2023, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa; Expediente N° 0637809/Documento N° 1798217 de fecha 23.05.2023, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa; Expediente N° 0623402/Documento N° 1825076 de fecha 06.07.2023, presentado por la Lic. ANA SOFIA TOALINO GUTIERREZ en representación del C.E. N° 20849 – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - 09 DE OCTUBRE- IRRIGACION SANTA ROSA; Proveído N° 1208-2023-GM/MPH de fecha 16.03.2023; Informe N° 01042-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 29.03.2023; Informe N° 0354-2023-OGAF/MPH-H de fecha 03.04.2023; Proveído N° 1524-2023-GM/MPH de fecha 03.04.2023; Informe N° 0272-2023-OPEYPE/MPH de fecha 03.04.2023; Informe N° 0220-2023-OGPP/MP de fecha 03.04.2023; Proveído N° 024-2023-OGAJ-RCQJ/MPH de fecha 05.04.2023; Proveído N° 2400-2023-GM/MPH de fecha 29.05.2023; Informe Legal N° 0400-2023-OGAJ/MPH de fecha 08.06.2023; Informe N° 270-2023-GM/MPH de fecha 15.06.2023; Proveído N° 591-2023-ALC/MPH de fecha 22.06.2023; Informe N° 0409-2023-SG/MPH de fecha 11.06.2023; Informe N° 0651-2023-OT/MPH de fecha 04.07.2023; Carta N° 0693-2023-SG/MPH de fecha 05.07.2023; Carta N° 006-2023-CPEYF/MPH de fecha 13.06.2023; Carta N° 0617-2023-SG/MPH de fecha 13.06.2023; Carta N° 011-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 12.07.2023; Dictamen N° 008-2023-CPPSESACLP-RP/MPH de fecha 12.07.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0623402/Documento N° 1754745 de fecha 07.03.2023, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa; traslada el pedido de donación de dos Biodigestores en favor del C.E. N° 20849 – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - 09 DE OCTUBRE- IRRIGACION SANTA ROSA.

Que, mediante Expediente N° 0623402/Documento N° 1825076 de fecha 06.07.2023, presentado por la Lic. ANA SOFIA TOALINO GUTIERREZ en su calidad de Directora del C.E. N° 20849 – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - 09 DE OCTUBRE - IRRIGACION SANTA ROSA, se apersona al procedimiento administrativo referido al pedido de donación de dos Biodigestores en favor de su representada.

Que, mediante Informe N° 01042-2023-OLSGyOGAF/MPH-H de fecha 29.03.2023 el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; procedió a efectuar la cotización de lo solicitado por la I.E. N° 20849 – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - 09 DE OCTUBRE- IRRIGACION SANTA ROSA, el mismo que fue valorizado S/. 2,220.90 cada biodigestor, haciendo un total de S/. 4,441.80.

Que, mediante Informe N° 0272-2023-OPEYPE/MPH de fecha 03.04.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la disponibilidad presupuestal para la subvención económica de dos Biodigestores, valorizado por la suma de S/. 4,441.80 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las



18 JUL. 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023/MPH

- 2 -

subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/. 4,441.80 a favor del C.E. N° 20849 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - 09 DE OCTUBRE- IRRIGACION SANTA ROSA, representada por la Lic. ANA SOFIA TOALINO GUTIERREZ, para solventar el gasto de 02 BIODIGESTORES, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, para la Certificación Presupuestal en atención a la COBERTURA PRESUPUESTAL otorgado mediante Informe N° 272-2023-OPEPYE/MPH de fecha 03.04.2023, subsecuentemente derívese a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yari Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEY/PE/OGAF/OCI/OT
OTIC/ARCHIVO